



## TRADUCCIÓN JURADA

EUROPEAN AERONAUTIC DEFENCE Y SPACE COMPANY EADS N.V.

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Artículo 19.3 de los Estatutos de European Aeronautic Defence and Space Company EADS N.V. (*EADS N. V.*) dispone que el Consejo de Administración de EADS N.V. (el *Consejo*) puede adoptar reglamentos que rijan sus asuntos internos (el *Reglamento*) y que dicho Reglamento podrá también contener una asignación de funciones a uno o más miembros del Consejo.
- 1.2 El Reglamento (incluyendo los Anexos) únicamente podrá ser modificado de conformidad con las cláusulas 2.6 y 2.7 del Reglamento, no obstante lo cual las cláusulas 2.6 y 2.7 del Reglamento, con sujeción a la cláusula 2.8, únicamente podrán ser modificadas con el voto favorable del Consejero S.
- 1.3 El Consejo y cada uno de sus miembros observarán y cumplirán el Reglamento y, en la medida en la que el Reglamento guarde relación con asuntos que afecten al Grupo EADS en general, o a cualquier miembro del Grupo EADS, se tomarán medidas y acciones adecuadas por el Consejo y por los Consejeros para asegurar que los miembros del Grupo EADS observen y cumplan los principios establecidos en el Reglamento.
- 1.4 En este Reglamento, las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados respectivos:

*Consejero A* significa un consejero designado por el Consejo como consejero A;

*Estatutos* significa los estatutos de EADS N.V.;

*Comité de Auditoría* significa el comité al que se refiere la cláusula 6;

*Consejero B* un consejero designado por el Consejo como consejero B;

*Consejo* significa el Consejo de Administración (*Raad van Bestuur*) de EADS N.V.;

*Plan de Negocio* tiene el significado que se le asigna en el Anexo A;

*Asuntos relativos a Casa* significa cualquier desviación sustancial de o cambio en el plan industrial de CASA y/o en su implementación;

*Consejeros Delegados* significa los consejeros delegados de EADS N.V. referidos en la cláusula 2.5, y *Consejero Delegado* significa uno de los Consejeros Delegados;

*Presidentes* significa los presidentes del Consejo referidos en la cláusula 2.4 y *Presidente* significa uno de los Presidentes;

*Registro Mercantil* significa el registro mercantil (*handelsregister*) en el que se encuentra inscrita EADS N.V.;

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 4

## TRADUCCIÓN JURADA

**Comités** significa el Comité de Auditoría, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos y cualquier otro comité que el Consejo pueda establecer a tenor de la cláusula 5.2, pero, para evitar dudas, no incluirá el Comité de Gestión;

**Consejeros** significa los Consejeros A, los Consejeros B, el Consejero S y dos Consejeros N, y **Consejero** significa uno de los Consejeros;

**EADS N. V.** significa European Aeronautic Defence and Space Company EADS N.V.;

**Grupo EADS** significa EADS N.V. y su grupo;

**Comité Ejecutivo** significa el comité de gestión del Grupo EADS, que comprende los Consejeros Delegados y los jefes en cada momento de las divisiones principales y funcionales del Grupo EADS;

**Junta General de Accionistas** significa la junta general de accionistas de EADS N.V.;

**Consejero N** significa un consejero designado por el Consejo como Consejero N, por su condición de independiente de condición empresarial.

**Designados** tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.6;

**Sociedad Relevante** tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.6;

**Comité de Remuneraciones y Nombramientos** significa el comité referido en la cláusula 7;

**Reglamento** significa este reglamento que rige los asuntos internos del Consejo;

**Consejero S** significa un consejero designado por el Consejo como consejero S; y,

**Presupuesto Anual** tiene el significado que se le asigna en el Anexo A.

### EL CONSEJO

#### General

- 2.1 El Consejo se asegurará de que el Grupo EADS funciona en orden a maximizar el valor del accionista de conformidad con la ley, los Estatutos y este Reglamento, reconociendo que el Grupo EADS debe mantener buenas relaciones con sus empleados y clientes. El Consejo no tiene responsabilidades de gestión diaria, y no tiene autoridad para representar a EADS N.V. EADS N.V. será representada por los Consejeros Delegados de forma mancomunada.

#### Responsabilidades

- 2.2 Adicionalmente a las responsabilidades derivadas de la ley y de los Estatutos, las responsabilidades del Consejo incluirán los asuntos establecidos en el Anexo A de este documento. Los Consejeros Delegados no celebrarán ninguna de las operaciones detalladas en el Anexo A salvo que dichas operaciones hayan sido aprobadas por el Consejo.

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@oresmas.net  
Tel. 91 588 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

### **Composición y duración**

- 2.3 El Consejo consiste de once miembros. Habrá cuatro (4) Consejeros A, cuatro (4) Consejeros B, un (1) Consejero S y dos (2) Consejeros N. El Consejo designará de entre sus miembros a los Consejeros A, los Consejeros B, el Consejero S y los Consejeros N.
- 2.4 El Consejo nombrará a dos presidentes (los *Presidentes*), uno de los cuales será un Consejero A y uno de los cuales será un Consejero B. Un Presidente podrá presentar su dimisión como Presidente al Consejo o podrá ser cesado como Presidente por el Consejo. El nombramiento finalizará asimismo si el Presidente en cuestión fuera cesado o dimitiese como Consejero. Inmediatamente desde el cese o dimisión, el Consejo nombrará a un Consejero A como Presidente si el Presidente cesado o que hubiera dimitido fuera un Consejero A, y un Consejero B como Presidente si el Presidente cesado o que hubiera dimitido fuera un Consejero B.
- 2.5 El Consejo nombrará a dos consejeros delegados (*Consejeros Delegados*), uno de los cuales será un Consejero A y uno de los cuales será un Consejero B. Los Consejeros Delegados serán responsables de la gestión del día a día del Grupo EADS. Un Consejero Delegado podrá presentar su dimisión como Consejero Delegado al Consejo o podrá ser cesado como Consejero Delegado por el Consejo. El nombramiento finalizará asimismo si el Consejero Delegado en cuestión fuera cesado o dimitiese como Consejero. Inmediatamente desde el cese o dimisión de un Consejero Delegado el Consejo nombrará a un Consejero A como Consejero Delegado si el Consejero Delegado cesado o que hubiera dimitido fuera un Consejero A, y un Consejero B como Consejero Delegado si el Consejero Delegado cesado o que hubiera dimitido fuera un Consejero B.

### **Mayorías y quórum**

- 2.6 Cada Consejero podrá ejercer un voto, no obstante lo cual, si existiera una vacante en el Consejo, respecto de un Consejero A o un Consejero B, los Consejeros A presentes o representados en la sesión podrán ejercitar conjuntamente el mismo número de votos que puedan ejercitar conjuntamente los Consejeros B presentes o representados, y vice versa. Todas las decisiones del Consejo, salvo en lo que respecta a Asuntos relativos a CASA, serán tomadas por al menos siete Consejeros, que voten personalmente o mediante representación de conformidad con la cláusula 2.9, en favor de la decisión. Una decisión respecto de un Asunto relativo a CASA será tomada por al menos siete Consejeros, incluyendo el Consejero S, personalmente o representados de conformidad con la cláusula 2.9, en favor de la decisión.
- 2.7 El quórum para la toma de decisiones en una sesión del Consejo será la presencia de un Consejero A y un Consejero B, salvo en lo que respecta a los Asuntos relativos a Casa, en cuyo caso también deberá estar presente el Consejero S (en persona o mediante representación de conformidad con la cláusula 2.9) en el momento de realizar la operación en cuestión.
- 2.8 Los requisitos de mayorías y quórum especiales respecto de los Asuntos relativos a Casa finalizarán en el tercer aniversario de la cotización de las acciones del capital de EADS N.V. en una bolsa de valores. Desde dicha fecha, podrán tomarse decisiones y decidirse asuntos respecto de los Asuntos relativos a Casa sin el voto a favor del Consejero S y sin la presencia del Consejero S, respectivamente.

SOFÍA DE RAMÓN-LACA CLAUSSEN  
TRADUCTOR JURADO (  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

- 2.9 Un Consejero podrá autorizar a otro Consejero para que le represente en una sesión del Consejo y para que vote en representación suya. Dicha autorización se efectuará por escrito.

### **Sesiones**

- 2.10 El Consejo se reunirá tanto como lo requieran los asuntos del Grupo EADS, y en cualquier caso se reunirá físicamente o de conformidad con la cláusula 2.12 al menos cuatro veces en cada ejercicio social (salvo el primer ejercicio social, en el que se reunirá al menos dos veces).
- 2.11 Mediarán al menos catorce (14) días completos desde la fecha de la notificación de convocatoria a cada uno de los Consejeros de cualquier sesión del Consejo y la fecha en la que se celebre el mismo, salvo que se acuerde unánimemente por los Consejeros dar un plazo de preaviso inferior, o en el caso de que pudiera razonablemente esperarse que la falta de una sesión antes de transcurrir este período de preaviso tuviera un impacto sustancial adverso en el Grupo EADS. La convocatoria de la reunión podrá efectuarse por los Presidentes y (salvo que se disponga otra cosa por todos los Consejeros) establecer un orden del día que identifique con razonable detalle los asuntos a debatir en la sesión, y vendrá acompañada de copias de todos los documentos relevantes a debatir en la reunión. Cualquier asunto que haya de presentarse ante el Consejo para tomar una decisión que no se encuentre identificado con razonable detalle en la forma anteriormente dispuesta podrá, no obstante lo anterior, decidirse en la sesión en cuestión, salvo que cualquier Consejero, actuando de forma razonable, solicite obtener detalles razonables, en cuyo caso la sesión se pospondrá, sólo una vez, por un plazo de cinco (5) días, durante los cuales el Consejero o Consejeros que hayan presentado el asunto al Consejo suministrarán detalle razonable a los demás Consejeros.
- 2.12 Una sesión del Consejo podrá consistir en una conferencia entre Consejeros que constituyan un quórum, que no estén todos presentes en un sitio, pero cada uno de los cuales pueda (directamente o mediante comunicación por videoconferencia o por teléfono) hablar con cada uno de los demás y ser oído por cada uno de los demás de forma simultánea, no obstante lo cual el presidente o presidentes, en su caso, de la sesión, participarán en la reunión desde los Países Bajos. Se entenderá que cualquier Consejero que participe en dicha conferencia se encuentra presente en persona en la sesión, y tendrá derecho a votar y a contar para el quórum en consecuencia.
- 2.13 Los Presidentes, o, en ausencia de uno de los Presidentes, el Presidente, presidirán las sesiones del Consejo, no obstante lo cual, de no estar presente ningún Presidente, los restantes miembros del Consejo designarán a uno de sus miembros para que actúe como presidente de la sesión. Los Presidentes conseguirán que se redacte un Acta de cada sesión del Consejo. Este acta será aprobada en la siguiente sesión del Consejo.

### **PRESIDENTES**

### **Responsabilidades**

- 3.1 Los Presidentes son responsables de las actividades del Consejo y dirigirán el Consejo en todos los procedimientos (incluyendo presidiendo las sesiones del Consejo). Sus responsabilidades incluirán los asuntos que figuran en el Anexo B.

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46 <

## TRADUCCIÓN JURADA

### **Oficinas**

- 3.2 Se podrán una oficina a disposición de ambos Presidentes en el domicilio social de EADS N.V. en los Países Bajos. Los Presidentes, a su petición, se verán apoyados para todos los asuntos relativos al Grupo EADS por el personal de EADS N.V., y conjuntamente con los Consejeros Delegados.

### **Sesiones**

- 3.3 Los Presidentes y los Consejeros Delegados se reunirán de forma periódica para debatir todos los asuntos relevantes y para intercambiar información.

### **CONSEJEROS DELEGADOS**

#### **General**

- 4.1 Los Consejeros Delegados son, junto con el Comité Ejecutivo, responsables de la gestión de las operaciones del día a día del Grupo EADS, i.e., la dirección global del negocio del Grupo EADS. EADS N.V. estará representada por los Consejeros Delegados actuando de forma mancomunada.
- 4.2 En su gestión del Grupo EADS, los Consejeros Delegados estarán supervisados y apoyados por el Consejo, en particular por sus dos Presidentes. En caso de llegarse a una situación de punto muerto o empate entre los Consejeros Delegados, el asunto será remitido a los Presidentes.

#### **Responsabilidades**

- 4.3 Las responsabilidades de los Consejeros Delegados incluirán las materias que figuran en el Anexo C.

#### **Poderes de Representación**

- 4.4 Para cumplir las anteriores funciones y responsabilidades, se otorgará por parte del Consejo a los Consejeros Delegados las facultades que pudieran necesitar para cumplir sus funciones a tenor del Reglamento. Los Consejeros Delegados podrán delegar dichas facultades en la medida en la que resulte adecuado para el cumplimiento de sus funciones a tenor del Reglamento.
- 4.5. Cada uno de los Consejeros Delegados tendrá otorgado un poder en representación de EADS N.V. en la forma especificada en el Anexo D. Dicho poder se inscribirá en el Registro Mercantil. La revocación de dicho poder se inscribirá inmediatamente en el Registro Mercantil. No obstante, el poder seguirá teniendo efectos frente a terceros de buena fe hasta dicha inscripción.

#### **Filiales y Joint Ventures**

- 4.6 Los Consejeros Delegados conseguirán que los consejeros del comité de supervisión del Grupo EADS y de las joint ventures (las *Sociedades Relevantes*) designados por la Sociedad y/o por otros miembros del Grupo EADS (los *Designados*) reciban

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

instrucciones de los Consejeros Delegados sobre cualquier asunto que se encuentre sometido a decisión del comité de supervisión de las Sociedades Relevantes. Los Consejeros Delegados llegarán a una posición común sobre dichos asuntos, e instruirán a los Designados en tal sentido, y conseguirán que los Designados voten de conformidad con las instrucciones de los Consejeros Delegados. En caso de que los Consejeros Delegados no sean capaces de llegar a una posición común, los Consejeros Delegados conseguirán que los Designados tomen las medidas necesarias para asegurar que no se tomará ninguna decisión por el comité de supervisión de la Sociedad Relevante respecto del asunto en cuestión.

### COMITÉS

#### General

- 5.1 El Consejo establecerá y mantendrá dos comités fijos. Estos serán el Comité de Auditoría y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos.
- 5.2, El Consejo podrá formar uno o más comités de entre sus miembros, en particular a efectos de preparar sus deliberaciones y resoluciones o para supervisar la ejecución de sus resoluciones. El consejo podrá asimismo transmitir ciertos poderes de toma de decisiones a un Comité. La cesión de ciertas tareas a un Comité no niega la responsabilidad mancomunada de todos los Consejeros. El Consejo podrá revocar una delegación en todo momento.

#### Mayorías y Quórum

- 5.3 El quórum para la toma de decisiones en cualquier sesión de los Comités será de al menos un Consejero A y un Consejero B, no obstante lo cual, si los asuntos tratados en la sesión fueran Asuntos relativos a CASA, se requerirá asimismo la presencia del Consejero S. Salvo que se disponga otra cosa en este documento, todas las decisiones de los Comités requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes o representados, no obstante lo cual, si los asuntos tratados en la sesión fueran Asuntos relativos a CASA, se requerirá el voto favorable del Consejero S. La cláusula 2.8 de este Reglamento será de aplicación *mutatis mutandis*.

#### Sesiones

- 5.4 Las cláusulas 2.11, 2.12 y 2.13 serán de aplicación *mutatis mutandis* a las sesiones de los Comités, no obstante lo cual, en caso de que se celebren cualesquiera sesiones de los Comités adicionales al número mínimo de dos sesiones por ejercicio referidas en las cláusulas 6.3 y 7.3 respecto del Comité de Auditoría y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos, no será de aplicación a dichas sesiones de Comités el requisito de que participe en la sesión el presidente o presidentes desde los Países Bajos.

### COMITÉ DE AUDITORÍA

#### Composición

- 6.1 El Comité de Auditoría comprende dos Consejeros A y dos Consejeros B (distintos de los Consejeros Delegados). Al menos uno de los miembros deberá ser uno de los Presidentes, que presidirá las sesiones del Comité de Auditoría, no obstante lo cual, si el

SOFÍA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

Presidente en cuestión no estuviera presente, los restantes miembros del Comité de Auditoría designarán a uno de sus miembros para que actúe como presidente de la sesión. Los Consejeros Delegados tendrán voz pero no voto en la sesión.

### **Responsabilidades**

- 6.2 El Comité de Auditoría es responsable de asegurar que las actividades de auditoría externa e interna se dirigen de forma correcta y que se da la debida importancia a los asuntos relativos a auditoría en el Consejo. Sus responsabilidades incluirán los asuntos establecidos en el Anexo E.

### **Sesiones**

- 6.3 El Comité de Auditoría se reunirá dos veces al año, o más frecuentemente, según necesidades.

## **COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS**

### **Composición**

- 7.1 El Comité de Remuneraciones y Nombramientos comprende a dos Consejeros A y dos Consejeros B (distintos de los Consejeros Delegados y de los demás miembros del Consejo que sean asimismo miembros del Comité Ejecutivo) y los Consejeros Delegados. Al menos uno de los miembros será uno de los Presidentes, que presidirá las sesiones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, no obstante lo cual, si el Presidente en cuestión no estuviera presente, los restantes miembros del Comité de Remuneraciones y Nombramientos designarán a uno de sus miembros para que actúe como presidente de la sesión. Los Consejeros Delegados tendrán voz y voto en las reuniones. No obstante, los Consejeros Delegados no estarán presentes en las reuniones (ni podrán votar en las mismas) en las que se debatan asuntos relativos a los Consejeros Delegados.

### **Responsabilidades**

- 7.2 El Comité de Remuneraciones y Nombramientos tratará los nombramientos del Comité Ejecutivo, estrategias relativas a recursos humanos y asuntos relativos a la remuneración. Sus responsabilidades incluirán los asuntos establecidos en el Anexo F. Los Consejeros Delegados presentarán su propuesta sobre los asuntos al Comité de Remuneraciones y Nombramientos. El Comité de Remuneraciones y Nombramientos hará recomendaciones al Consejo sobre los asuntos establecidos en los párrafos (a) y (c) del Anexo F.

### **Sesiones**

- 7.3 El Comité de Remuneraciones y Nombramientos se reúne dos veces al año, o más frecuentemente, según sea necesario.

## **LEY APLICABLE**

- 8 Este Reglamento se regirá por y se interpretará de conformidad con, las leyes del los Países Bajos.

SOFÍA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net (   
Tel. 91 388 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

### ANEXO A

#### Responsabilidades del Consejo

- (a) aprobar cualquier cambio en la naturaleza y el alcance del negocio del Grupo EADS;
- (b) aprobar cualquier propuesta de modificación de los estatutos de EADS N.V. para su presentación ante la Junta General de Accionistas;
- (c) aprobar el orden del día de (incluyendo las propuestas a realizar a) la Junta General de Accionistas (ordinaria y extraordinaria);
- (d) aprobar la estrategia global y el plan estratégico del Grupo EADS;
- (e) aprobar el plan de negocio operativo del Grupo EADS (el *Plan de Negocio*) y el presupuesto anual (el *Presupuesto Anual*) del Grupo EADS, incluyendo los planes de Inversiones, I+D, Empleo, Finanzas y, en la medida en la que resulte de aplicación, programas principales;
- (f) aprobar cambios sustanciales en el Plan de Negocio y el Presupuesto Anual;
- (g) fijar los objetivos principales del Grupo EADS;
- (h) monitorizar trimestralmente el rendimiento de explotación del Grupo EADS;
- (i) nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo y determinar sus contratos de servicios, así como otros asuntos contractuales relativos al Comité Ejecutivo, y nombrar al Secretario General, ambos en base a las recomendaciones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos;
- (j) establecer y aprobar modificaciones en el reglamento del Comité Ejecutivo;
- (k) aprobar propuestas de nombramientos del Comité Ejecutivo y del Comité de Accionistas de Airbus SAS, y propuestas de nombramientos del Presidente del Comité de Supervisión (u órgano similar) y de los Consejeros Delegados (o cargo equivalente) de otras Sociedades miembro y Unidades de Negocio del Grupo EADS importantes, así como la creación y modificación de los reglamentos que rigen los órganos de dichas entidades;
- (l) aprobar las estrategias de remuneración y los planes de remuneración a largo plazo del Grupo EADS en base a las recomendaciones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos.
- (m) aprobar los cambios sustanciales en la estructura organizativa del Grupo EADS;
- (n) aprobar el establecimiento o cierre de negocios y sedes, así como los cambios jurídicos básicos que ello conlleva;
- (o) aprobar las cuentas preparadas en tiempo de EADS N.V. para su presentación a la Junta General de Accionistas en base a una recomendación del Comité de Auditoría;

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

- (p) hacer una propuesta a la Junta General de Accionistas para el nombramiento de los auditores de EADS N.V., y determinar la remuneración de los auditores;
- (q) aprobar las decisiones de inversión, proyectos o productos importantes o las enajenaciones del Grupo EADS contempladas en el Plan de Negocio por valor superior a 200.000.000 euros;
- (r) aprobar otras t decisiones de inversión, proyectos o productos importantes o las enajenaciones del Grupo EADS no incluidas en el Plan de Negocio por valor superior a 100.000.000 euros;
- (s) aprobar alianzas estratégicas importantes y cooperaciones del Grupo EADS;
- (t) aprobar los principios y directrices que rigen la conducta del Grupo EADS en materia de responsabilidades extra-contractuales (como asuntos medioambientales, aseguramiento de calidad, anuncios financieros, honorabilidad), así como la identidad corporativa del Grupo EADS;
- (u) aprobar incrementos de capital por encima de 100.000.000 euros;
- (v) aprobar el marco para la contratación de créditos y la concesión de préstamos del Grupo EADS, y para autorizar a los Consejeros Delegados para que, de forma mancomunada, aprueben las medidas individuales por encima de 250.000.000 euros dentro de este marco;
- (w) otorgar a los Consejeros Delegados la facultad de permitir créditos a terceros, así como para prestar avales o aceptar garantías o para otorgar compromisos similares respecto de pasivos de terceros no consolidados dentro del Grupo EADS en la medida en la que el valor respectivo de cada una de dichas medidas exceda 100.000.000 euros;
- (x) aprobar asuntos de política frente a accionistas, acciones importantes o anuncios importantes a los mercados de capitales;
- (y) aprobar cualquier decisión sustancial que afecte al negocio de misiles balísticos del Grupo EADS; y
- (z) aprobar otras medidas y asuntos de significación fundamental para el Grupo EADS o que impliquen un nivel de riesgo fuera de lo normal.

SOFÍA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46



# TRADUCCIÓN JURADA

## ANEXO B

### Responsabilidades de los Presidentes

- (a) decidir, tras consultarlo con los Consejeros Delegados, cuándo y en qué medida se presentarán ante el Consejo los asuntos que deba aprobar el Consejo o los asuntos sobre los que haya que informar al Consejo;
- (b) presidir las sesiones del Consejo y asegurarse de que todos los Consejeros estén debidamente informados de los asuntos que surjan en las sesiones del Consejo;
- (c) presidir la Junta General de Accionistas y asegurarse de que la Junta General de Accionistas se lleva a cabo de manera ordenada;
- (d) ser responsable de los contactos y tratos con los principales accionistas; dependiendo de la decisión de los Presidentes en cada caso, las presentaciones a los accionistas principales deberán realizarse por los Consejeros Delegados;
- (e) apoyar los esfuerzos de los Consejeros Delegados respecto de las discusiones estratégicas de más alto nivel con socios externos al Grupo EADS de conformidad con los Consejeros Delegados, que no entrarán en conflicto con las discusiones estratégicas que mantendrán los Presidentes como representantes de los accionistas;
- (f) a petición de los Consejeros Delegados, actuar como primer interlocutor a la hora de discutir problemas y asuntos importantes; y
- (g) a petición de los Consejeros Delegados, reunirse con clientes o accionistas y participar en las presentaciones del Grupo EADS cuando sea conveniente.



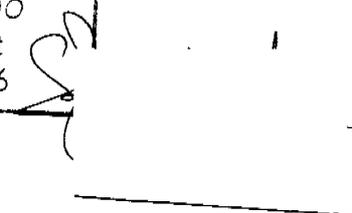
## TRADUCCIÓN JURADA

### ANEXO C

#### Responsabilidades de los Consejeros Delegados

- (a) representar a EADS N.V.;
- (b) presidir el Comité Ejecutivo;
- (c) mantener informados a los Presidentes de todos los asuntos, logros y problemas importantes;
- (d) apoyar a los Presidentes a la hora de contactar y tratar con los accionistas principales;
- (e) representar los intereses del Grupo EADS en el Consejo; y
- (f) aprobar propuestas de nombramiento de los Comités de Gestión, Comités de Supervisión y órganos similares de las sociedades miembro o Unidades de Negocio del Grupo EADS, con sujeción a los asuntos sometidos a la autoridad del Consejo.

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46



# TRADUCCIÓN JURADA

## ANEXO D

### Poder de los Consejeros Delegados

European Aeronautic Defence and Space Company EADS N.V., una sociedad de responsabilidad limitada (*naamloze vennootschap*) constituida al amparo de las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en [ ] (la *Sociedad*) por la presente otorga un **poder** a [NOMBRE DEL CONSEJERO DELEGADO] (el *Apoderado*), con plenos poderes de sustitución, para representar a la Sociedad en todos los asuntos y para celebrar todas las operaciones y contratos (verbales o por escrito); firmar todos estos contratos y documentos y realizar todas las declaraciones, presentaciones, inscripciones y afirmaciones y, en general, realizar todos los actos y cosas en nombre y representación de la Sociedad que el Apoderado estime apropiados.

Este poder permanecerá en vigor hasta la presentación de una notificación de revocación de este poder en representación de la Sociedad en el registro mercantil de la Sociedad.

Firmado este día ..... de ..... 2000,

en nombre y representación de

European Aeronautic Defence and Space Company EADS N.V.

Nombre:  
Cargo:

Nombre:  
Cargo:

SOFIA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@eresmas.net  
Tel. 91 388 95 46

## TRADUCCIÓN JURADA

### ANEXO E

#### Asuntos del Comité de Auditoría

- (a) hacer recomendaciones al Consejo sobre el nombramiento de los auditores del Grupo EADS y sobre determinación de su remuneración;
- (b) discutir con los auditores su programa de auditoría y los resultados de su auditoría de las cuentas;
- (c) hacer recomendaciones al Consejo sobre la aprobación de los estados financieros anuales y las cuentas provisionales; y
- (d) monitorizar la adecuación de los controles internos, políticas contables y comunicación financiera del Grupo EADS.

SOFÍA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN  
TRADUCTOR JURADO  
sofia@oresmas.net  
Tel. 91 388 95 46

---

## TRADUCCIÓN JURADA

### ANEXO F

#### Asuntos del Comité de Remuneraciones y Nombramientos

- (a) recomendar a los miembros del Consejo el nombramiento del Comité Ejecutivo, el Secretario General, el Comité Ejecutivo y el Comité de Accionistas de Airbus SAS, del Presidente del Comité de Supervisión (u órgano similar) y de los Consejeros Delegados (o cargo equivalente) de otras Sociedades miembro y Unidades de Negocio del Grupo EADS importantes;
- (b) determinar los contratos de servicios y otros asuntos contractuales relativos a los miembros del Consejo y del Comité Ejecutivo; y
- (c) hacer recomendaciones al Consejo sobre estrategias de remuneración y planes de remuneración a largo plazo.

**Dña Sofía de Ramón-Laca Clausen, intérprete jurado de inglés, por la presente certifica que la que antecede es la traducción fiel y completa al español, en dieciseis (16) páginas escritas solamente por el anverso, del documento consistente en un Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad EUROPEAN AERONAUTIC DEFENCE AND SPACE COMPANY EADS N.V..**

**Madrid, 5 de octubre de 2004**

<p><b>SOFÍA DE RAMÓN-LACA CLAUSEN</b> TRADUCTOR JURADO sofia@eresmas.net Tel. 91 388 95 46</p>
--